



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal

Albania - Caquetá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|-------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo Singular |
| Demandante | Central de Inversiones S.A. -CISA |
| Demandados | José Luis Gaona España y José Gaona |
| Radicación | 18-029-40-89-001-2015-00098-00 |
| Auto | Interlocutorio No. 107 |

ASUNTO A RESOLVER

Mediante escrito que antecede, la señora MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ RUIZ, actuando como apoderada general de Central de Inversiones S.A., solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la entrega de títulos judiciales en el caso de existir, el desglose del pagaré en favor del demandado y la renuncia a los términos de ejecutoria.

La solicitud se apoya en las facultades otorgadas mediante escritura pública No. 596 del 21 de marzo de 2021, mediante la cual se le otorga poder general a la libelista para que realice ciertas actuaciones, entre otras, solicitar la terminación de procesos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho considera procedente acceder a ello, para lo cual se ordenará la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas previas, el desglose del título valor, así como el archivo definitivo de las presentes diligencias.

En consecuencia, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Albania-Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso Ejecutivo Singular seguido en este despacho por Central de Inversiones S.A. -CISA contra José Luis Gaona España y José Gaona, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas a las partes.

CUARTO: DEJAR a disposición de la parte demandada el título valor pagaré para su respectivo desglose.

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previa desanotación del libro radicador.

Notifíquese y cúmplase,

El juez,

ALEXANDER JOVANNY CARDENAS ORTIZ

Firmado Por:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal

Alexander Jovanny Cardenas Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c08760d016db942f0d4bde93ac67bc216c59ffcdf2ac57aa2a2f306ab29a24
cb**

Documento generado en 28/09/2021 04:17:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>